

SOLICITUD DE PEDIDO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 4/06/2024

4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

SOLICITUD DE PEDIDO-455

Fila	Descripción	Cantidad
1	Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium	1.00

Comentarios:

Para albergar personal de la CNEE

(f)

Solicitante: Edras Escobar

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ANALISTA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Autorizó: Omar Gómez

CNEE
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Gobierno de Guatemala
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

(f)

Depto. Contabilidad y Finanzas
Confirmación Presupuestaria

CNEE
CONTADOR GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

(f)

Depto. de Compras y Contrataciones
Autoriza

CNEE
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Gobierno de Guatemala
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

(f)

Coordinación Administrativa
Visto Bueno

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

DCYC-NotaS2024-1

Guatemala, 4 de junio de 2024

Licenciado
 Marco Tulio Togual Xante
 Representante Legal
 Empresa de Turismo Grantur, S.A.
 Presente

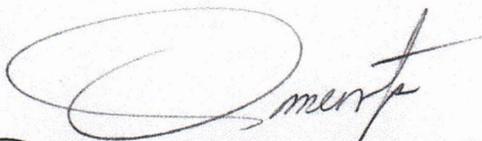
Estimado licenciado Togual:

Con un atento saludo nos dirigimos a usted en consideración a que el 30 de junio del presente año vence el plazo del contrato No. 1-151-2022, por concepto de arrendamiento a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del Edificio Paladium.

Considerando lo anterior, comunicamos nuestro interés de prorrogar el citado contrato y continuar con el arrendamiento de este inmueble, en las mismas condiciones establecidas para el efecto en el contrato original.

Para formalizar lo anterior, se requiere su anuencia por la misma vía.

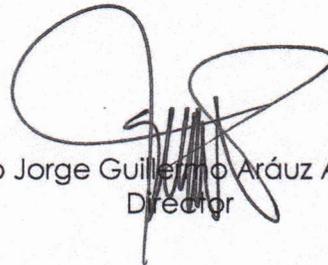
Cordialmente,



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
 Presidente




Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
 Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
 Director

Recibido
 04/06/2024



SECRETARÍA GENERAL

Nota E: 46895

U7 JUN. 2024

Fecha: _____

Asignado a: compras

Directorio

Gerencia de Tarifas

Gerencia de Planificación y Vigilancia
de Mercados Eléctricos

Gerencia de Fiscalización y Normas

Gerencia Jurídica

Coordinación Administrativa

Departamento de Contabilidad y Finanzas

Copia a: _____

Observaciones: _____

46895

Maisha Isabel Salazar Letona

De: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>
Enviado el: jueves, 6 de junio de 2024 17:04
Para: SG; CNEE
Asunto: RV: NOTA
Datos adjuntos: Respuesta Ampliación 2024.pdf

De: Marco Tulio Togual <mtogual@sercona-ca.com>
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 17:49
Para: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>
CC: Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>; Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>
Asunto: RE: NOTA

Omar:
Buenas tardes, adjunto envío respuesta a la solicitud de prórroga solicitada.
Mañana estoy fuera de la capital, cualquier adicional me puede ubicar vía celular.
Cordialmente,



Lic. Marco Tulio Togual
6a. Av. 2-55, Zona 9. Guatemala
Tels: 2339-2915 • 5929-8065
www.sercona-ca.com



De: Levi Omar Gómez Puac [<mailto:lgomez@cnee.gob.gt>]
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 11:47
Para: 'Marco Tulio Togual (mtogual@sercona-ca.com)' (mtogual@sercona-ca.com) <mtogual@sercona-ca.com>
CC: Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>; Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>
Asunto: RV: NOTA

Estimado Lic. Togual, buenos días.

Comparto manifestación de interés para prorrogar contrato de oficinas de nivel 12 en Edificio Paladium. Estaré atento a su respuesta.

Atte.

De: Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 11:45
Para: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>
Asunto: NOTA

Buen día estimado Lic. Gómez:

Traslado nota de manifestación de interés para continuar con el arrendamiento de las oficinas del nivel 12, para que se pueda enviar a Empresa de Turismo Grantur, S.A.

Guatemala, 5 de junio de 2024

Ingeniero
Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Ciudad

Estimado Licenciado Ortiz:

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo deseándole éxitos en su gestión diaria, el motivo de la presente es darle respuesta a su carta identificada como **DCYC-NotaS2024-1** de fecha 4 de junio del presente año, en la cual manifiesta interés de prorrogar el contrato No. 1-151-2022 y continuar con el arrendamiento de las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del Edificio Paladium, en las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

De acuerdo a las negociaciones del año 2022, la propuesta realizada por los socios de Compañía de Turismo Grantur, Sociedad Anónima a la CNEE era incrementar el valor de la renta en un 15% al valor actual de arrendamiento, derivado de negociaciones realizadas en ese entonces se decidió dejar el valor del incremento en un 5% y se estableció que en la futura renovación o firma de nuevo contrato el incremento a la renta sería del 10% al valor de la renta vigente en la nueva negociación.

Derivado del interés manifestado por la CNEE en la carta identificada arriba, los socios de GRANTUR aceptan conceder en arrendamiento las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del Edificio Paladium, 4ª. Avenida 15-70, zona10, Ciudad de Guatemala por un nuevo plazo de 02 años con un incremento del 5% a la renta actual, es decir el nuevo valor de renta a partir del 01 de julio del presente año será de \$ 5,981.13 para lo cual se solicita lo siguiente:

- Firma de un nuevo contrato de arrendamiento o ampliación del contrato mencionado arriba, por dos años más, el cual inicia el 01 de julio 2024 y finaliza el 30 de junio 2026.
- La facturación continuará realizándose en Quetzales, al tipo de cambio oficial del día que se emita la factura.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Atentamente,


Marco Tulio Togual Xanté
Mandatario Especial con Representación
Compañía de Turismo Grantur, S. A.

Compañía de Turismo
GRANTUR, S. A.



Departamento de Compras y Contrataciones

DCYC-Dictamen-32

DCYC-24-18

Para: Directores

De: Departamento de Compras y Contrataciones – Coordinación Administrativa

Fecha: Guatemala, 06 de junio de 2024

Asunto: Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium

ANTECEDENTES:

- 1) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- para desarrollar sus actividades o funciones eficientemente, necesita disponer de oficinas y ambientes de trabajo con las condiciones adecuadas, sin embargo, no posee en propiedad el espacio suficiente para albergar a todo su personal, por lo que es necesario arrendar oficinas que cumplan con estas condiciones.
- 2) La CNEE ha arrendado varias oficinas en el Edificio Paladium, derivado que el mismo cuenta con la ubicación y condiciones básicas para el funcionamiento de oficinas y para mantener la integración del personal de la entidad en un mismo edificio. Actualmente la Gerencia Jurídica, Secretaria General, Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Departamento de Contabilidad y Finanzas y parte de la Coordinación Administrativa, se ubican en oficinas del nivel 12, que cuentan con 629.70 m² incluyendo nueve estacionamientos ubicados en el sótano 2 del citado edificio. Estas oficinas son propiedad de la Empresa de Turismo Grantur, Sociedad Anónima. El contrato de arrendamiento No. 1-151-2022 de fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual se contrató el arrendamiento de estas oficinas por plazo de dos años, hasta el 30 de junio de 2024 y renta de US\$5,696.31.
- 3) Con fecha 4 de junio mediante nota DCYC-Nota\$2024-1, la CNEE manifestó el interés de continuar arrendando las oficinas y parqueos referidos anteriormente, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato No. 1-151-2022.
- 4) Con fecha 05 de junio en nota sin número el Licenciado Marco Tulio Togual Xante, Mandatario Especial con Representación Compañía de Turismo Grantur, S.A., indicó que «... derivado del interés manifestado por la CNEE en la carta identificada arriba, los socios de GRANTUR aceptan conceder en arrendamiento las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del edificio Paladium, 4^a. Avenida 15-70, zona 10, ciudad de Guatemala por un nuevo plazo de 2 años con un incremento del 5% a la renta



actual, es decir el nuevo valor de la renta a partir del 01 de julio del presente año será de US\$5,981.31, además indicó que solicita firma de un nuevo contrato de arrendamiento o ampliación del actual.

BASE LEGAL:

El Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 37 Arrendamiento de bienes inmuebles, establece que «La CNEE podrá contratar de forma directa el arrendamiento de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines de la institución; debiendo justificar la conveniencia del arrendamiento conforme a los intereses institucionales, siempre que se careciere de ellos, los tuviera en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuada. Su aprobación será realizada por la Autoridad Superior, quien aprueba la contratación a través del acuerdo respectivo».

ANÁLISIS:

Al considerarse que la Comisión no cuenta con suficientes instalaciones propias para el funcionamiento de desarrollo de las actividades para las cuales fue creada, se atiende el presupuesto establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE en cuando a que «La CNEE podrá contratar de forma directa el arrendamiento de bienes inmuebles (...) siempre que careciere de ellos, conforme a los intereses institucionales, siempre que se careciere de ellos...), los tuviera en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas».

Asimismo, se confirma que estas oficinas cumplen con las condiciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias que actualmente la ocupan, a un precio razonable de USD 9.50*mt², en comparación con el precio del mercado, que actualmente asciende a USD 12.95*mt². Además, el continuar arrendando estas oficinas ofrece la ventaja de que las mismas cumplen con las condiciones que contemplan las necesidades actuales de la CNEE y se atiende la condición de la base legal citada en el apartado anterior, donde se establece que se debe «...justificar la conveniencia del arrendamiento conforme los intereses institucionales...».

Por las razones anteriormente expuestas, se confirma que se cumple con las disposiciones establecidas en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE para contratar el arrendamiento del inmueble citado.

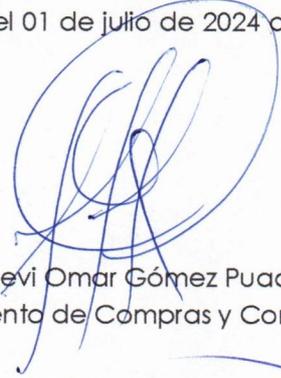
Con relación a la forma de contratar este arrendamiento, derivado que la propuesta del propietario del inmueble incluye un incremento del 5% a la renta mensual actual y que el artículo 45 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE, únicamente contempla prórroga del plazo contractual, más no del valor monetario, se estima conveniente para la CNEE renovar la contratación.



DICTAMEN:

Con base en el cumplimiento en las disposiciones establecidas en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE y que las condiciones propuestas por el propietario son razonables, se concluye que es conveniente para los intereses institucionales, proceder con la contratación del arrendamiento de las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del Edificio Paladium, por el periodo de 2 años contados a partir del 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026 y renta mensual de US\$5,981.31.


Edras Gabriel Escobar Quiñonez
Analista Técnico II


Licenciado Levi Omar Gómez Puac
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones


Vo. Bo.:
Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Departamento de Compras y Contrataciones
Coordinación Administrativa

No.	EDIFICIO	UBICACIÓN	ESPACIO M2	RENTA CON IVA	RENTA US\$	US\$/M2	PARQUEOS	COSTO PARQUEO \$
1	Casa Veranda	Oficina en Zona 10	230	Q 38,484.85	\$ 4,954.00	\$ 22.09	5	INCLUIDO
2	Torre Citibank	Torre Citibank, zona 10	309	Q 28,743.23	\$ 3,700.00	\$ 12.28	4	INCLUIDO
3	Oficinas	Oficina en Zona 10	488	Q 46,689.80	\$ 6,010.19	\$ 12.63	2	INCLUIDO
4	MURANO CENTER	MURANO CENTER, ZONA 10	533	Q 49,368.44	\$ 6,355.00	\$ 12.23	0	NO INDICA
5	Avia zona 10	Zona 10, Conjunto Avia, Torre Tres N14	258	Q 32,116.60	\$ 4,134.24	\$ 16.02	9	INCLUIDO
6	Oficina en Zona 10	Oficina en Zona 10	209	Q 22,734.81	\$ 2,926.56	\$ 14.00	0	\$ 100.00
7	EDIF. REFORMA 10	Ciudad de, Avenida La Reforma 9-55, Cdad. d	205	Q 23,305.32	\$ 3,000.00	\$ 13.23	4	INCLUIDO
8	EUROPLAZA Z.14	5 Avenida 5, z 14 Cdad. de Guatemala	256	Q 29,520.07	\$ 3,800.00	\$ 14.84	3	INCLUIDO
9	GEMINIS 10	12 Calle 1-25, Cdad. de Guatemala	301	Q 34,957.98	\$ 4,500.00	\$ 14.95	4	INCLUIDO
10	Edificio Paladium	Oficina 3B. Nivel 3	257.42	Q 15,490.28	\$ 1,994.00	\$ 7.75	2	INCLUIDO
11	Edificio Paladium	Oficinas nivel 12	629.70	Q 46,464.05	\$ 5,981.13	\$ 9.50	9	INCLUIDO
12	Edificio Paladium	Oficina 13-A nivel 13	174.70	Q 9,034.74	\$ 1,163.01	\$ 6.66	2	INCLUIDO
13	Edificio Paladium	Penthouse, nivel 14	258.54	Q 24,485.42	\$ 3,151.91	\$ 12.19	4	INCLUIDO
Promedio m2								\$ 12.95

*TC US\$1.00 * 7.76844

Tipo de Cambio de Referencia vigente para el Jueves, 6 de junio de 2024

7.76844

DCF-Dictamen-34 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento de Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 7 de junio de 2,024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para el "Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium"

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el **expediente DCYC-24-18** emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicita la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para el "Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-111-2023.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 24 de noviembre de 2023, emite Acuerdo No. CNEE-111-2023, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 00/100 (Q.55,354,464.00).

ANÁLISIS

Mediante el expediente DCYC-24-18 recibido del Departamento de Compras y Contrataciones, se pudo observar que incluye carta del licenciado Marco Tulio Togual Xanté, la cual fue recibida en esta Comisión el 5 de junio de 2024, en donde indica que debido a negociaciones se hará un incremento del 5% a la renta actual, por lo cual se debe firmar un nuevo contrato de arrendamiento o ampliación del contrato por dos años más, el cual inicia el 1 de julio de 2024 y finaliza el 30 de junio de 2026.

Mediante dictamen DCYC-Dictamen-32 emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones, indica que es conveniente para los intereses institucionales, proceder con la contratación de las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del edificio Paladium, por el periodo de 2 años.

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, dentro del mismo dejó previsto la Disponibilidad para la contratación de "Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium tomando vigencia el 01 de julio de 2024 al 30 de junio 2026".

En el presupuesto del periodo fiscal 2025 y 2026 que apruebe el Directorio se agregará lo correspondiente sobre este asunto.

DICTAMEN

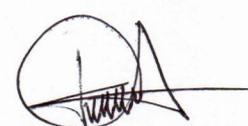
Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), tiene la disponibilidad presupuestaria para el "Arrendamiento de oficinas en nivel 12 del edificio Paladium tomando vigencia el 01 de julio de 2024 al 30 de junio 2026".

Atentamente,


Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del Área de Presupuestos


ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS


CONTADOR GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS


Licenciado Luis Alejandro López
Contador General

Gerencia Jurídica

GJ-Dictamen-17901

Expediente DCYC-24-18

Para: Directorio de la CNEE
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 10 de junio de 2024
Asunto: Dictamen jurídico relacionado con el arrendamiento de oficinas del nivel 12 del Edificio Paladium

ANTECEDENTES

I. El **4 de junio de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de la solicitud de pedida-455 requirió Arrendamiento de oficinas en el nivel 12 del Edificio Paladium adjuntando copia simple del contrato número 1-151-2022 de fecha 29 de junio de 2022 y copia simple del Acuerdo número CNEE-77-2022 de fecha 29 de junio de 2022.

II. El **4 de junio de 2024**, el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a través del oficio identificado como DCYC-Notas2024-1 manifestaron a la entidad Compañía de Turismo Grantur, Sociedad Anónima el interés de prorrogar el contrato número 1-151-2022 de fecha 29 de junio de 2022, continuar con el arrendamiento del bien inmueble bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato original.

III. El **5 de junio de 2024**, la entidad Compañía de Turismo, Grantur, Sociedad Anónima dio respuesta al oficio DCYC-Notas2024-1 por medio del cual manifestó su anuencia a continuar con el arrendamiento del bien inmueble relacionado, requiriendo un incremento en la renta del 5% y la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento o la ampliación del contrato existente.

IV. El **6 de junio de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio del dictamen DCYC-Dictamen-32 manifestó: «Con base en el cumplimiento en las disposiciones establecidas en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE y que las condiciones propuestas por el propietario son razonables, se concluye que es conveniente para los intereses institucionales, proceder con la contratación del arrendamiento de las oficinas ubicadas en el doceavo nivel del Edificio Paladium, por el período de 2 años contados a partir del 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026 y renta mensual de US\$5,981.31.».

V. El **7 de junio de 2024**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas por medio del dictamen DCF-Dictamen-34 concluyó que la CNEE tiene disponibilidad presupuestaria para la contratación de «Arrendamiento de oficinas ubicadas en el nivel 12 del edificio Paladium tomando vigencia el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026.».

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en el **Artículo 4** establece: «(...) La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y de las siguientes funciones...». Asimismo, el **Artículo 5**, en uno de sus párrafos establece: «...La Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el funcionamiento de sus fines...».



El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el **Artículo 31** establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento(...). En base a las proyecciones la Comisión elaborará su presupuesto anual...». Por su parte el **Artículo 32** del mismo Reglamento establece: «El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesores técnicos y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** en el **Artículo 3** hace referencia a la independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprenden, sin ser limitativos, lo siguiente: **a)** La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. **b)** La potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes al eficiente cumplimiento de sus funciones. Por su parte, el **Artículo 14 literal a)** establece que corresponde al Directorio aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión que corresponda y la liquidación del mismo.

El **Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** en el **Artículo 37** establece: «**ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.** La CNEE podrá contratar de forma directa el arrendamiento de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines de la institución; debiendo justificar la conveniencia del arrendamiento conforme a los intereses institucionales, siempre que careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Su aprobación será realizada por la Autoridad Superior, quien aprueba la contratación a través del acuerdo respectivo.».

ANÁLISIS

Con fecha 29 de junio de 2022, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad Compañía de Turismo Grantur, Sociedad Anónima celebraron contrato 1-151-2022 relacionado con el arrendamiento de oficinas en el nivel 12 del Edificio Paladium con vigencia del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024. Derivado que el referido contrato se encuentra próximo a vencer, el Directorio de la CNEE, manifestó el interés de continuar con el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente expediente, a lo cual la parte arrendante manifestó su anuencia a continuar siempre y cuando se cumplan con nuevos requerimientos en cuanto al incremento de la renta.

Dentro del expediente se encuentra un dictamen técnico identificado como DCYC-Dictamen-32, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones, se hace referencia a que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica- CNEE-, para desarrollar sus actividades o funciones eficientemente necesita disponer de oficinas y ambientes de trabajo con las condiciones adecuadas, sin embargo, no posee en propiedad el espacio suficiente para albergar a todo su personal, por lo que es necesario arrendar oficinas que cumplan con estas condiciones. A su vez señala que actualmente la CNEE cuenta con el arrendamiento de las oficinas del nivel doce, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta, zona diez, del Edificio Paladium, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala propiedad de la entidad Compañía de Turismo Grantur, S.A., mediante contrato 1-151-2022, mismo que finaliza el 30 de junio del año 2024.

Obra dentro del expediente la carta con referencia DCYC-NotaS2024-1, del 4 de junio del año en curso, mediante la cual la institución manifestó al arrendante su interés de continuar arrendando el bien inmueble. En respuesta a la solicitud consta la nota de fecha 5 de junio de



2024, en la cual el señor Marco Tulio Togual Xanté, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Compañía de Turismo Grantur, S.A. manifiesta su anuencia para la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento tomando en cuenta el incremento de la renta en un 5% por un periodo de 2 años el cual iniciará a partir del 1 de julio de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2026.

El 6 de junio del año 2024, mediante dictamen presupuestario identificado como DCF-Dictamen-34, el Departamento del Contabilidad y Finanzas, indica que el Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y dentro del mismo dejó previsto la disponibilidad presupuestaria para erogaciones presupuestarias en concepto de arrendamiento de oficinas del nivel doce, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta, zona diez, del Edificio Paladium, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, propiedad de Compañía de Turismo Grantur, S.A., existe disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.

Esta Gerencia realizó interpretación de la normativa legal aplicable al caso, determinando que de conformidad con el artículo 37 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se ha justificado el arrendamiento de las oficinas del nivel doce, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta, zona diez, del Edificio Paladium, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por el hecho que la Comisión no cuenta con oficinas en propiedad. Considerando el hecho que el Contrato No. 1-151-2022 se encuentra próximo a vencer el 30 de junio del año en curso, y fundamentado en el hecho que dentro del expediente consta el respectivo cruce de cartas entre las partes contratantes lo cual viabiliza la posibilidad de la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, resultando entonces procedente emitir la siguiente:

OPINIÓN

Con base en lo expuesto, análisis y normas citadas, se **OPINA**: Que es potestad del Directorio de la institución la toma de decisiones administrativas, económicas, financieras y presupuestales entre otras, así como la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes al eficiente cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, siendo el caso que obra dentro del expediente los dictámenes técnico y presupuestario que justifican el arrendamiento, la existencia de disponibilidad presupuestaria y el hecho que ambas partes mediante cruce de cartas han manifestado su acuerdo y negociación para la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, no existe impedimento legal para someter a consideración del Directorio la propuesta de arrendamiento de las oficinas del nivel doce, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta, zona diez, del Edificio Paladium, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala propiedad de la entidad Compañía de Turismo Grantur, S.A. por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, con el incremento de la renta por un 5% siendo el nuevo monto de arrendamiento.


Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales


Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico



ACUERDO No. CNEE-45-2024
 Ciudad de Guatemala, 18 de junio de 2024
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privados.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su artículo 3 establece que la CNEE goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 37 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la CNEE puede contratar de forma directa el arrendamiento de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines de la Institución; debiendo justificar la conveniencia del arrendamiento conforme a los intereses institucionales, siempre que careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Su aprobación será realizada por la Autoridad Superior, quien aprueba la contratación a través del acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO

Que la Comisión carece de bienes inmuebles y los de su propiedad son insuficientes para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo que desde hace varios años ha arrendado a la entidad Compañía de Turismo Grantur, Sociedad Anónima las oficinas ubicadas en el nivel doce (12) del Edificio Paladium, localizado en la 4ª avenida 15-70 zona 10 de la ciudad de Guatemala, incluyendo nueve (9) estacionamientos en el sótano dos (2) del mismo edificio; sin embargo, el contrato de arrendamiento actual vence el 30 de junio de 2024, siendo necesario celebrar un nuevo contrato. Para tal efecto la Comisión realizó un cruce de cartas con la entidad arrendadora, acordando continuar con el arrendamiento por dos años más, con una renta mensual de cinco mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (USD 5,981.13) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO

Que en la sesión de Directorio celebrada el 18 de junio de 2024, el Coordinador Administrativo de la Comisión sometió a consideración del Directorio el arrendamiento por dos años más de las oficinas ubicadas en el nivel doce (12) del Edificio Paladium, incluyendo nueve parqueos en el sótano dos (2) del referido edificio, con una renta mensual de cinco mil novecientos ochenta y un dólares de



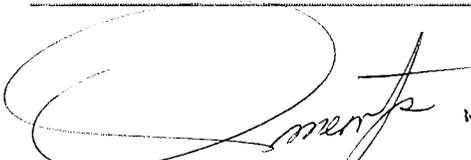
los Estados Unidos de América con trece centavos (USD 5,981.13) que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto, el Departamento de Compras y Contrataciones, el Departamento de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia Jurídica emitieron dictámenes con opinión procedente, los cuales obran en el expediente respectivo

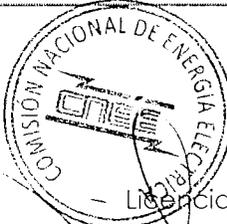
POR TANTO

Con base en lo considerado y las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 37 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

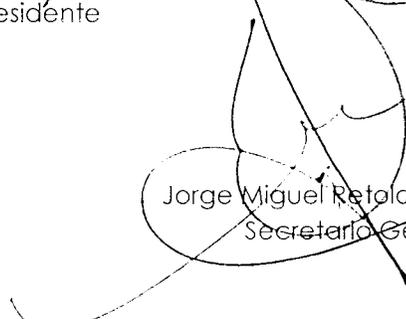
ACUERDA

- I. Aprobar el arrendamiento de las oficinas propiedad de la entidad Compañía de Turismo Grantur. Sociedad Anónima ubicadas en el nivel doce (12) del Edificio Paladium, 4ª avenida 15-70, zona 10 de la ciudad de Guatemala, incluyendo nueve (9) parqueos en el sótano dos (2) del edificio ya identificado, por el plazo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, con una renta mensual de cinco mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (USD 5,981.13) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Autorizar el pago de las cuotas por mantenimiento de áreas comunes, de conformidad con la metodología y monto establecidos por la Junta Directiva del Edificio Paladium, durante el periodo indicado en el numeral anterior.
- III. Instruir a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato respectivo, en coordinación con el Departamento de Compras y Contrataciones.
- IV. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones las acciones que correspondan.
- V. Notifíquese


 Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
 Presidente




 Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
 Director


 Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General


 Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

CONTRATO NÚMERO 3-151-2024

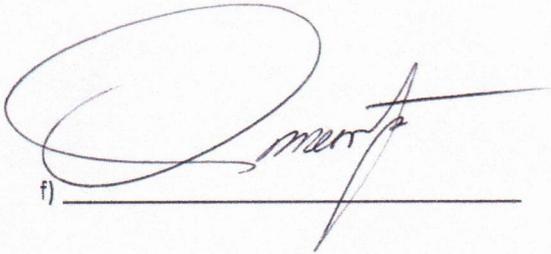
En la Ciudad de Guatemala, el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil ciento noventa y tres espacio cero ciento once (2533 46193 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, lo cual acredito con: **a)** El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós y, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte **MARCO TULIO TOGUAL XANTÉ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil seiscientos noventa y tres espacio sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro espacio mil ciento cinco (2693 68884 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **COMPAÑÍA DE TURISMO GRANTUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con fotocopia simple del testimonio de la escritura pública número veintitrés, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiocho de junio de dos mil veintidós por el Notario Cristian Francis Eduardo Mortiz Cifuentes, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial en la inscripción 1 del Poder 625988-E. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida dos guion cincuenta y cinco, zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato quienes en lo sucesivo nos podremos denominar **«LA COMISIÓN»** ó **«CNEE»** y **«LA ARRENDANTE»** respectivamente, por lo que ambos comparecientes procedemos a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el Ingeniero **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ** en la calidad con que actúa que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, fue creada mediante el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. La Ley General de Electricidad, en el artículo 4 señala que **«LA COMISIÓN»** tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones; cuenta con presupuesto propio y fondos privativos que se destinan para el financiamiento de sus fines. Asimismo, el Ingeniero **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, manifiesta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no posee instalaciones propias suficientes para albergar la totalidad de las

unidades y del personal correspondiente que se requiere para el cumplimiento de las funciones legales que le han sido asignadas, razón por la cual, se han arrendando oficinas en el Edificio Paladium, localizado en la 4 avenida 15-70 zona 10, de la Ciudad de Guatemala. Con base en lo anterior, se justifica continuar con el arrendamiento de las oficinas localizadas en la totalidad del nivel décimo segundo (12) del Edificio Paladium. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; 29, 31, 32, y 35 del Acuerdo Gubernativo No. 256-97, que contiene el Reglamento de la Ley General de Electricidad; 2, 3, 6 y 14 del Acuerdo Ministerial No. 161-2011, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; 1, 3, 4, 34, 37, 41, 42, 64 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Con base en el Marco legal anterior, el Directorio de «**LA COMISIÓN**», mediante Acuerdo Número CNEE-45-2024, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, aprobó el arrendamiento de las oficinas del nivel 12 del Edificio Paladium. **TERCERA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. A) PLAZO.** Las partes convienen que el plazo del presente arrendamiento sea por dos años, comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026. Este plazo podrá ser objeto de prórroga siempre que se den las siguientes condiciones: **a)** Que las partes manifiesten su interés y anuencia en continuar con el mismo, lo que se deberá comunicar por escrito con al menos un mes de anticipación a su vencimiento; y, **b)** Que, para los efectos de la prórroga la misma podrá realizarse mediante el cruce de cartas o suscripción de un nuevo contrato. **B) RENTA.** Las partes convienen que el valor de la renta mensual a pagar a «**LA ARRENDANTE**» por las oficinas del nivel 12 del Edificio Paladium que incluyen 9 parqueos en el sótano dos, durante el periodo ya señalado, es por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (USD. 5,981.13)** los cuales serán pagaderos mensualmente en quetzales. Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala el día de emisión de la factura correspondiente, mismo que se hará efectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a que «**LA ARRENDANTE**» le presente la factura del mes que corresponda. Se establece que la renta no variará ni será motivo de ajuste durante el plazo que esté vigente el presente contrato. **C) MANTENIMIENTO.** La cuota de mantenimiento de las áreas comunes será pagada por «**LA COMISIÓN**» de conformidad con la metodología que establezca la Junta Directiva del Edificio Paladium, monto que podrá variar según lo que establezca la Junta Directiva de dicho edificio. **D) MEJORAS.** Cualquier mejora que «**LA COMISIÓN**» quisiera hacer al inmueble deberá consultarla previamente con «**LA ARRENDANTE**» ya que si ésta no lo autoriza por escrito «**LA COMISIÓN**» deberá abstenerse de efectuarla. Cualquier mejora autorizada por «**LA ARRENDANTE**» que se fije a la estructura del inmueble y por ello no sea desprendible sin causar daños, quedará a beneficio del inmueble sin ninguna compensación de parte de «**LA ARRENDANTE**». **E) PAGO DE SERVICIOS:** El pago de los servicios de energía eléctrica y agua, así como sus excesos serán por cuenta de «**LA COMISIÓN**» quien se obliga a mantener cancelados dichos servicios mensualmente y a presentar trimestralmente los recibos de pago de los mismos debidamente cancelados a «**LA ARRENDANTE**». **F) PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a «**LA COMISIÓN**» dedicar el inmueble a fines diferentes al estipulado el cual es para oficinas de directores, salas de sesiones, archivo de agendas de sesiones de

directorío, salas de reuniones de trabajo, recepción, servicios y otros; destino que no podrá variar sin la autorización expresa y por escrito de «**LA ARRENDANTE**». Asimismo, tiene prohibido guardar en dichas oficinas sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas o cualquiera otra sustancia prohibida por la ley, las que por su naturaleza puedan causar daño al inmueble o a terceras personas. Así como subarrendar total o parcialmente el inmueble o ceder sus derechos a terceras personas, además se incluyen todas las demás prohibiciones que estipula la ley y el presente contrato. **CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** Se conviene expresamente por las partes que la falta de pago de la renta en el tiempo y forma convenidos en el presente contrato, o el incumplimiento de algunas otras condiciones pactadas o que le impone la ley o derivadas de las prohibiciones expresadas, dará derecho a «**LA ARRENDANTE**» a dar por vencido el plazo del presente contrato y a exigir la inmediata desocupación del inmueble arrendado, así como a exigir el pago de las rentas debidas y demás responsabilidades de «**LA COMISIÓN**» en la vía correspondiente, que para los efectos del presente contrato, renuncian al fuero de su domicilio y se sujetan a los tribunales del Departamento de Guatemala. Asimismo, «**LA COMISIÓN**», reconoce como líquidas y exigibles las cantidades adeudadas y como ejecutivo el saldo que se le demande. **QUINTA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** El señor **MARCO TULIO TOGUAL XANTÉ** en la calidad con que actúa, manifiestan por este medio que conocen las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designarán un delegado por parte de «**LA ARRENDANTE**» y a por parte de «**LA COMISIÓN**» al Departamento de Compras y Contrataciones, con el propósito de resolver la controversia; **b)** En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se trasladará a consideración de la Coordinación Administrativa de «**LA COMISIÓN**»; **c)** En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorío de «**LA COMISIÓN**» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción ordinaria. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «**LA COMISIÓN**», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniera a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «**LA ARRENDANTE**», respecto al mantenimiento y reparaciones que les corresponda que no sean atribuibles a la CNEE; **c)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **d)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Si «**LA COMISIÓN**» injustificadamente retrasare el pago a que se refiere este contrato, transcurrido treinta (30) días calendario después de haber concluido los trámites de autorización de pago, «**LA ARRENDANTE**», podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «**LA COMISIÓN**» y «**LA**

ARRENDANTE» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de la «**COMISIÓN**».

NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser suscrito por los otorgantes y posteriormente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, impresas solamente en su anverso.

f) 

f) 

ACUERDO No. CNEE-50-2024

Ciudad de Guatemala, 2 de julio de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio de 2024 el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Mandatario Especial con Representación de la entidad COMPAÑÍA DE TURISMO GRANTUR, SOCIEDAD ANÓNIMA suscribieron el Contrato de Arrendamiento Número 3-151-2024, por el plazo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, con una renta mensual de cinco mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (USD 5,981.13), por lo que dicho contrato fue conocido por el Directorio en sesión celebrada el 2 de julio de 2024 para su aprobación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,



ACUERDA:

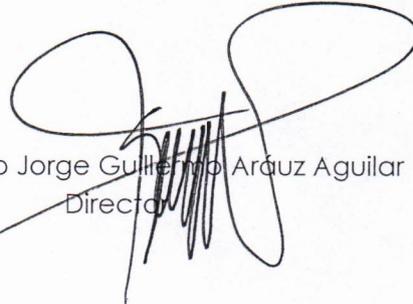
- I. Aprobar el Contrato de Arrendamiento Número 3-151-2024, suscrito el 26 de junio de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Mandatario Especial con Representación de la entidad COMPAÑÍA DE TURISMO GRANTUR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Cleodilia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General